



ALCALDÍA

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

Vista la necesidad de disponer de personal cualificado para ejercer las funciones de conductor-operario del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, para cubrir eventualidades, sustitución del personal laboral fijo en caso de bajas, vacaciones o similares, el Ayuntamiento de Guadalupe articula este procedimiento de selección para agilizar la contratación y disponer del personal para, en la medida de lo posible, mantener el servicio y no recurrir a contrataciones de empresas de servicios externas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones y competencias que como Alcalde, me son conferidas en la legislación vigente de régimen local y laboral

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de selección, que a continuación se transcriben literalmente para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de operarios-conductores de recogida selectiva de basura de manera no permanente y de duración determinada.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido de estas bases en el tablón de anuncios del Consistorio y en la sede electrónica municipal, dándose la máxima difusión.

### BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCTORES- OPERARIOS PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

#### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo de CONDUCTOR-OPERARIO DE RECOGIDA DE R.S.U., mediante el sistema de concurso, para su contratación por el Ayuntamiento de Guadalupe para cubrir necesidades específicas y puntuales.

Los contratos que se realicen serán por obra y servicio determinado, con unas retribuciones correspondientes a lo establecido en el convenio provincial en vigor.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Poseer el carné de conducir de tipo C.
- Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación del Conductor Actualizada.

### Tercera.- Solicitudes y plazo

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial establecido para esta convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO I de estas bases, y puede descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avenida Conde de Barcelona 2 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la dirección (<https://guadalupe.sedelectronica.es>).

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Documentos que se estimen necesarios para la valoración de méritos en la fase de concurso.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Los documentos que no se presenten para acreditar los méritos con carácter previo a la fase de concurso no serán valorados.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación con las causas de exclusión otorgando un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones y/o subsanar errores.

### CUARTA.- Tribunal calificador

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la baremación de méritos del concurso y de la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.  
Vocales: Tres empleados públicos municipales.  
Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Guadalupe.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guadalupe, Avenida Conde de Barcelona, 2. 10140-GUADALUPE.

### QUINTA.- Proceso de selección

El procedimiento de selección establecido es el concurso de méritos, el cual se realizará en función de los siguientes criterios:

#### a) TIEMPO ININTERRUMPIDO DE DESEMPLEO (Hasta 3 puntos)

Por estar desempleado por un tiempo de más de un año.....	3 puntos.
Por estar desempleado por un tiempo de entre seis meses y un año....	2 puntos.
Por estar desempleado por un tiempo menor de seis meses.....	1 puntos.

Para la valoración de este criterio de deberá contar con el correspondiente certificado del Servicio Extremeño de Empleo Público que lo acredite.

#### b) FORMACIÓN (Máximo de 3 puntos)

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo...

De entre 10-50 horas .....	0,5 punto por curso
Entre 51-100 horas .....	2 puntos por curso
Más de 100 horas .....	3 puntos por curso

Para acreditar la formación es necesario copia de títulos, diplomas y otros méritos.

#### c) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo de 5 puntos)





**ALCALDÍA**

**AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

Por experiencia laboral como conductor-operario de basura, a razón de 0,25 puntos por mes, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

Esta experiencia deberá acreditarse con el correspondiente contrato laboral.

**d) OTROS CRITERIOS A TENER EN CUENTA**

Por ser vecino de Guadalupe..... 5 puntos.

Para acreditar estos méritos el Ayuntamiento de Guadalupe incorporará de oficio el correspondiente certificado de empadronamiento.

**SEXTA.- Resultado de la baremación y publicación de listados.**

Realizada la calificación por el Tribunal de selección, ésta levantará acta de la reunión y se publicará de manera provisional el listado de aspirantes, con su puntuación y su orden en la misma. Esta publicación en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Transcurridos dos días hábiles sin que se presente reclamación por parte de los aspirantes la lista se elevará a definitiva y se constituirá la bolsa de empleo, de tal modo que si hubiese algún empate en las puntuaciones de los aspirantes se resolverá mediante sorteo.

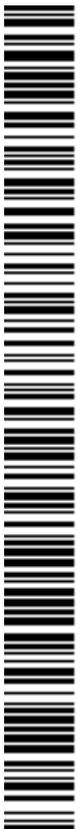
**SÉPTIMA.- Funcionamiento de la bolsa**

La bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la lista definitiva y estará vigente durante un periodo de dos años, prorrogable o no en función de las necesidades municipales.

Se establece un periodo de prueba de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y las contrataciones serán todas por un periodo de seis meses.

La renuncia a un contrato de trabajo por cualquier motivo, supone exclusión del aspirante de la lista de espera.

En caso de que fuese prorrogable esta bolsa tendrá el carácter rotativo, durante su periodo de vigencia, no asumiendo el Ayuntamiento de Guadalupe la obligación de contratación de las personas que aún no hayan sido contratadas en el momento de su expiración.



Cód. Validación: 6K7G5.79PFS4MNA44DMXXDT7 | Verificación: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

### OCTAVA.- Referencias de género

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

### NOVENA.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

En Guadalupe, a la fecha de firma electrónica

El Alcalde.- Felipe Sánchez Barba

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



